



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias que correspondieron por reparto.
Cartago, Valle del Cauca, septiembre 13 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00366-00**
Referencia: DIVISORIO -VENTA DE BIEN COMUN
Demandante: ILBA LIGIA ORTIZ CARDONA
Demandado: JOSE ELIECER QUINTERO MURCIA
Auto N°: 2092

Revisada la demanda presentada respecto del bien inmueble (Casa de habitación ubicada en la Carrera 3A N° 22-75 Barrio Santa María de esta ciudad), será objeto de inadmisión por las siguientes causas:

- Existe indebida acumulación de pretensiones, en cuanto frutos y perjuicios que distan del trámite adelantado.
- Debe la parte interesada aportar un certificado de tradición actualizado ya que el aportado data del 09/03/22.
- No se allega certificado de avalúo catastral vigente, para efectos de cuantía, allegándose para el efecto factura ilegible.
- El avalúo allegado no cumple las exigencias del inciso final del art. 406 del C.G.P.
- De otro lado la parte actora ha solicita se tomen testimonios de personas vecinas al inmueble objeto de venta, para lo cual deberá aportar sus nombres completos, dirección física y electrónica. (art.82-10 C.G.P., en concordancia con el inciso 2 art. 8 Ley 2213/22).

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda DIVISORIA de VENTA DE BIEN COMUN impetrada por ILBA LIGIA ORTIZ QUINTERO contra JOSE ELIECER QUINTERO MURCIA.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 del C.G.P.).

TERCERO: Una vez superadas las glosas, se resolverá sobre personería judicial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Notifíquese,

A blue ink signature, appearing to be 'J. Cano', written on a white rectangular background with a slight shadow.

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez